

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", EN LO SUCESIVO "LA CONADE" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS MENA CAMPOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA "ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO", ASOCIACION CIVIL, COLEGIO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAVIER ISAIÁS PÉREZ ALMARÁZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DENOMINÁNDOSE EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA CONADE", declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo quince (15) de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que cuenta en términos de lo dispuesto en el artículo treinta (30), con la facultad para realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, atribuciones conferidas a su Director General según lo dispuesto por el artículo veintiuno de la ley en comento.

I.2.- Con el propósito de brindar mayores servicios en beneficio de las Asociaciones y Sociedades Deportivas, consideradas como tales en la Ley General de Cultura Física y Deporte y debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y los deportistas beneficiarios de estímulos en términos de la citada ley, tiene interés en celebrar el presente convenio con la "ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO" ASOCIACION CIVIL, COLEGIO NACIONAL.

I.3.- El Licenciado Jesús Mena Campos, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento expedido por el C. Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 04 de diciembre de 2012, que en copia certificada se agrega como anexo de este convenio.

I.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio Camino a Santa Teresa número. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, México, Distrito Federal.

II. - "LA ASOCIACIÓN" declara que:

II.1.- Es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría número 17 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.

II.2.- El Licenciado Javier Isaías Pérez Almaráz cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita su personalidad como presidente del consejo directivo durante el bienio 2013-2014, según consta en el testimonio de la escritura pública número 57,257 de fecha 26 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal.

II.3.- Dentro de su objeto social se contempla: "...el poder celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del notariado nacional en los programas de interés social con las entidades y dependencias de la administración pública..." por lo que es de su interés el poder celebrar el presente convenio.

II.4.- Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el edificio marcado con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la calle de Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Es su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de que los notarios participantes otorguen beneficios y facilidades a otorguen beneficios y facilidades a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, consideradas como tales en la Ley General de Cultura Física y Deporte, y debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y los deportistas beneficiarios de estímulos en términos de la citada ley, principalmente en el establecimiento de Facilidades de Actualización Estatutaria, para efectos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en las que se establezcan mecanismos para hacer más accesible a

dichas Asociaciones la constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos, con el propósito de que puedan cumplir con lo que establece la citada ley así como otorgar facilidades a los deportistas beneficiarios de estímulos en términos de la multicitada Ley.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer que los notarios participantes otorguen beneficios y facilidades a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, consideradas como tales en la Ley General de Cultura Física y Deporte y debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y los deportistas beneficiarios de estímulos en términos de la citada ley, principalmente en el establecimiento de Facilidades de Actualización Estatutaria, para efectos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en las que se establezcan mecanismos para hacer más accesible a dichas Asociaciones la constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos, con el propósito de que puedan cumplir con lo que establece la citada ley así como otorgar facilidades a los deportistas beneficiarios de estímulos en términos de la multicitada Ley y en lo particular a los menores de edad que tengan que salir de nuestro país a representar a México en competiciones internacional a efecto de contar con las autorizaciones de quienes ejerzan la patria potestad sobre dichos menores en términos de lo establecido por la Ley de Migración.

SEGUNDA.- BENEFICIOS Y FACILIDADES.- Los notarios participantes de la "ASOCIACIÓN" otorgarán los beneficios y facilidades procedentes, conforme a la propuesta que presente "LA CONADE".

TERCERA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda y considerando el aspecto social y el volumen de operación que maneja "LA CONADE", los notarios participantes de la "ASOCIACION" se comprometen a aplicar y cobrar dentro de lo que permita su legislación el arancel más bajo de la entidad federativa correspondiente.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.- "LA CONADE" y "LA ASOCIACION" convienen en formar un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas instituciones, con el fin de analizar, proponer e instrumentar las acciones necesarias, a efecto de mantener un programa permanente de perfeccionamiento y modernización de los procesos en los que de manera conjunta participan.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el cual podrá prorrogarse y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de la firma del presente convenio, no obstante lo anterior, este convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, por lo menos treinta días naturales antes de la fecha en que se pretenda su conclusión.

SEXTA.- SUBTÍTULOS. Los subtítulos en este convenio son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Cualquier modificación, adición, aclaración a los términos del presente convenio, se realizará por escrito y deberá estar firmado por ambas partes.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten a las leyes, jueces y tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles a razón de su domicilio presente o futuro.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SIGNAN POR DUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "LA CONADE"

LIC. JESÚS MENA CAMPOS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARÁZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS QUE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A. C.